



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**
**DECRETO N° 7910-T/2023.-**
**EXPTE. N° 1200-0045-2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Trabajo y Empleo al Señor Secretario de Trabajo, Abogado CHRISTIAN CLAUDIO DARÍO GONZÁLEZ.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7932-S/2023.-**
**EXPTE. N° 0741-346-2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. TETI, Antonio Alfredo, CUIL N° 20-16811365-0, personal de planta permanente, cargo categoría 12, agrupamiento administrativo, escalafón general, dependiente de la Unidad de Organización R6-01-24, Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese por intermedio de la Dirección Provincial de Capital Humano, la aplicación de la sanción correctiva de veinte (20) días de suspensión, en contra del agente PARRAGA, Wilfredo, CUIL N° 20-30176741-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus demás efectos.-

 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8200-G/2023.-**
**EXPTE. N° 300-513-2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la renuncia presentada por la Dra. María Soledad Flores Parrado, al cargo categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Planta Permanente de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Dictamen de Fiscalía de Estado, del que surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para proceder al dictado del presente acto administrativo, criterio compartido por la Coordinación de Asuntos Legales;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Dra. María Soledad Flores Parrado, D.N.I. N° 29.175.206 al cargo categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Planta Permanente de Fiscalía de Estado, a partir del 17 de setiembre del 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás afectos.-

 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8287-G/2023.-**
**EXPTE. N° 0302-204-2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**
**VISTO:**

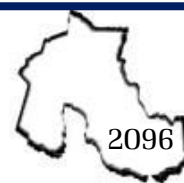
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Tanguera", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 081-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 71/71vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**


**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION TANGUERA" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 36/2023 del Registro Notarial N° 34 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 63 a 70 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000159-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-100/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, cuyos textos corren agregados a fs. 69/73 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORÍA	PERIODO
1	CONGIU FRANCO LUIS	20-36851050-6	Cat.A-3.Adic 33%	01-01 al 31-07-21
2	TEJERINA SILVANA MELISA	27-31137140-7	Cat. A-1	01-01 al 01-04-21
3	VALENCIA CARMEN SOLEDAD	23-34136247-4	Cat. A-1	01-01 al 31-12-21
4	ESPINOZA GRISELDA MARIA DEL HUERTO	27-28157128-7	Cat. 10 E.G	01-01 al 31-12-21
5	LOPEZ CLAUDIA MARIELA	27-31442710-1	Cat. 10 E.G	01-01 al 31-12-21

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/20.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 5251-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-456-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS AGROPECUARIO**", en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2023, de una (1) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS AGROPECUARIO**", en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis Agropecuario", por la cohorte 2023 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS AGROPECUARIO**" en el Instituto de Educación Superior N° 1, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones. Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5554-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-300-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

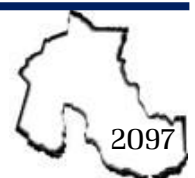
**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**" en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con CUE N° 3800458-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, periodo escolar común - inicio en Agosto con una (01) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones. Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud", por la cohorte 2023, inicio en Agosto de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-



**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5570-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-246-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Tecnatura Superior en Acompañamiento Terapéutico", que otorga el título de "Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico" y que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Acompañamiento Terapéutico", aprobado en el Artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previa autorización mediante Acto Resolutivo de implementación gestionado a través de la Dirección de Educación Superior y/o Dirección de Educación Privada.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5576-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1148-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégate la solicitud de implementación de la carrera Enfermería Profesional del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800928-00, para la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho, notifíquese de los términos de la presente Resolución, al Representante Legal del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, Lic. Juan Alberto Chiliguay, en el domicilio legal constituido.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5581-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-303-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, inicio en Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "ENFERMERÍA" en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3586-E/S-22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", por la cohorte 2023 inicio en Marzo, de la carrera "ENFERMERÍA" en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud



Junio, 30 de 2023.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5583-E-S/2023.-****EXPTE. N° 1090-980-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéga-se la solicitud de aprobación a implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Obstetricia e Intervención Temprana del Recién Nacido del Instituto Superior San Expedito, localización San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800984-00, para la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, notifíquese a la Representante Legal del Instituto Superior San Expedito, Lic. Luciana Coca Molina, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS****La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023****Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-****Obra:** Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-**Garantía de las Ofertas:** Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-**Apertura de Ofertas:** 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-**09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**Acta de Reunión de Socios Unánime de ALAMEDA SRL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el 1° día del mes de agosto de dos mil veinte, siendo horas 16:00, se reúnen los Sres. Socios de la sociedad comercial **PANIFICADORA ALAMEDA SRL**, la Sra. Nelly Adriana Ibáñez, la Sra. María Paula Fernández, la Sra. María Lorena Fernández, el Sr. Pablo Daniel Fernández y el Sr. Cristóbal José Fernández, en la sede social sito en calle Salta N° 924 de esta ciudad, con el objeto de tratar la Reconducción de la Sociedad en los términos del art. 95 de la Ley General de Sociedades y su nuevo plazo de vigencia.- A continuación se pone en conocimiento de todos los socios de la actual situación legal de la sociedad, haciéndole saber que ha vencido el plazo de duración de la misma y no se ha solicitado su prórroga en tiempo y forma, razón por lo cual, corresponde acudir a la figura legal de la Reconducción Societaria prevista en el art. 95 de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorios y decidir también su nuevo plazo de vigencia.- Tras media hora de deliberación y puesta a votación, la totalidad de los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social y de Manera Unánime resuelven: **1)** Disponer La Reconducción De La Sociedad ALAMEDA SRL por el termino de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en la Dirección Provincial De Sociedad Comerciales; **2)** Autorizar a la socia gerente Sra. Nelly Adriana Ibáñez a realizar todos los trámites administrativos tendientes a la inscripción de la reconducción societaria, suscribiendo toda la documentación que resulte necesaria a esa finalidad.- Sin más temas que tratar, se da por concluida esta reunión de socios, siendo horas 17:00.- ACT. NOT. N° A 00239952- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 429-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-



Junio, 30 de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**30 JUN. LIQ. N° 32905 \$950,00.-**

Acta de Reunión de Socios Unánime de ALAMEDA SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veinte, siendo las 11:15 horas, los socios de la sociedad comercial **PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.**, Nelly Adriana Ibáñez, María Paula Fernández, María Lorena Fernández, Pablo Daniel Fernández y Cristóbal José Fernández se reúnen en la sede social sito en calle Salta N.º 924 de esta ciudad, a fin de autorizar al socio Cristóbal José Fernández, DNI N.º 30.387.098 para que intervenga en toda la tramitación del PEDIDO DE RECONDUCCIÓN SOCIETARIA DE ALAMEDA SRL y realice todas las gestiones y/o trámites administrativos y/o judiciales que resulten necesarios, a los efectos de la inscripción de la referida decisión societaria ante los Organismos Administrativos y Judiciales pertinentes, facultándolo especialmente para suscribir todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la misma.- ACT. NOT. N° A 00239952- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 429-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**30 JUN. LIQ. N° 32905 \$950,00.-**

Declaración Jurada.- Quienes suscriben la presente, los Nelly Adriana Ibáñez, DNI N° 11.781.701; María Lorena Fernández DNI N° 27.726.978; Pablo Daniel Fernández, DNI N° 34.584.164 y Cristóbal José Fernández, DNI N° 30.387.098; todos los firmantes en su calidad de socios de la sociedad comercial PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L., expresan lo siguiente: **1.-** Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial ALAMEDA S.R.L. (CUIT N.º 30-50240843-3) tiene su sede social en calle Salta 924 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **2.-** Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios Nelly Adriana Ibáñez, María Lorena Fernández, Pablo Daniel Fernández y Cristóbal José Fernández no están expuestos políticamente; **3.-** Ponemos en conocimiento de la Dirección de Sociedades Comerciales, que el correo electrónico de ALAMEDA SRL es el siguiente: [info@panificadoraalameda.com.ar](mailto:info@panificadoraalameda.com.ar)- ACT. NOT. N° B 00785686- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 429-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**30 JUN. LIQ. N° 32906 \$800,00.-**

Declaración Jurada.- Quien suscribe la presente, María Paula Fernández, DNI N° 26.793.379 en su calidad de socio de la sociedad comercial **PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.**, expresa lo siguiente: **1.-** Manifiesto con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial ALAMEDA S.R.L (CUIT N.º 30-50240843-3) tiene su sede social en calle Salta 924 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **2.-** Expreso con carácter de Declaración Jurada que la socia María Paula Fernández no está expuesta políticamente; **3.-** Ponemos en conocimiento de la Dirección de Sociedades Comerciales, que el correo electrónico de PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L. es el siguiente: [info@panificadoraalameda.com.ar](mailto:info@panificadoraalameda.com.ar)- CERTIFICACION DE FIRMAS N° M 03370052- ESC. ESTEBAN TERAN MARIÑO- ADS. REG. N° 13- SAN MIGUEL DE TUCUMAN- PROVINCIA DE TUCUMAN- LEGALIZACIONES G 00384639- SEBASTIAN A. VILLAGRA- VOCAL TITULAR 3° DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN-TUCUMAN.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**RESOLUCION N° 429-DPSC/2023.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P. CRISTOBAL JOSE FERNANDEZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE RECONDUCCIÓN, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

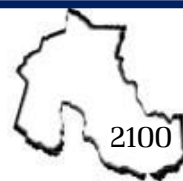
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 1 de agosto de 2020 y Declaraciones Juradas de "PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**30 JUN. LIQ. N° 32940 \$800,00.-**

ACTA N° 63.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Junio de 2022, se reúnen siendo hs.18:00 en su sede social sito en calle Lavalle N° 167 los Socios de "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.", Sres. Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean, representando la totalidad del capital con derecho a voto, revistiendo la misma carácter de reunión de socios Unánime, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de autoridades a cargo de la administración y representación de la sociedad "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."- Abierta la asamblea toma la palabra el socio Rubén Juan



Glerean, quien expresa a los presentes que él, ejerce la administración y representación de la sociedad conforme contrato social, encontrándose investido del cargo de gerente; y que por acta N° 57 de fecha 14 de junio del año 2019 se designó también en el cargo de gerente de la empresa al Sr. Roberto Héctor Glerean por el término de 3 años, venciendo el mismo el 02 de Junio del año 2022.- A continuación y respecto al Orden del Día, habiéndose vencido el plazo estipulado en el acta mencionada, propone la designación como responsable en la administración y representación de la sociedad con el rango de gerente en la persona del Sr. Roberto Héctor Glerean a partir del 02 de Junio de 2022 por el término de 5 años, pudiendo ser removido dentro del citado plazo solo por justa causa, a tenor de los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se mociona y se aprueba por unanimidad la designación como responsable en la administración y representación de la sociedad con el rango de gerente en la persona del Sr. Roberto Héctor Glerean a partir del 02 de Junio de 2022 y por el término de cinco años, quedando se esta manera la administración y representación de la sociedad "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." encabeza de los socios Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean investidos ambos con el rango de gerente (socios gerentes sujetos a los derechos y obligaciones que surgen del contrato social y de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- Sin más que tratar, siendo las 19:00 se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes a la asamblea al pie de la presente prueba de conformidad.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 429-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
30 JUN. LIQ. N° 32887 \$950,00.-

ACTA N° 64.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen siendo hs.18:00 en su sede social sito en calle Lavalle N° 167 los Socios de "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.", Sres. Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean, representando la totalidad del capital con derecho a voto, revistiendo la misma carácter de reunión de socios Unánimes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. La aceptación del cargo como responsable en la administración y representación de la sociedad con el rango de Gerente en la persona del Sr. Roberto Héctor Glerean a partir del 02 de Junio de 2022 por el término de cinco años.- A continuación el Sr. Roberto Héctor Glerean acepta dicho cargo.- No habiendo nada más por tratar y siendo las 19:00 hs., se da por finalizado el acto, firmando el acta los presentes.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 429-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-232/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
30 JUN. LIQ. N° 32887 \$950,00.-

Aceptación de Cargo, Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2023.- Quien suscribe, personalmente acepto el cargo de Gerente, para el que fui designado por acta de reunión de socios del día 28 de junio de 2022.- Asimismo, declaro bajo juramento que NO me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado (Art. 264° Ley General de Sociedades).- A su vez, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXUESTAS POLITICAMENTE" Aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada.- **Roberto Héctor Glerean**- D.N.I. N° 26.793.216- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL N°: 20-26793216-7.- ACT. NOT. N° B 00774482- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 280-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Rubén Juan Glerean, con patrocinio letrado de la Dra. Laura Echenique, en carácter de Socio Gerente de la firma, solicita, la INSCRIPCIÓN DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

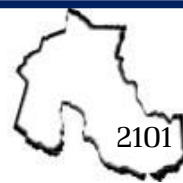
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de: a) Acta N° 63 de fecha 28 de Junio de 2022, copia certificada agregada a fs. 02/03; b) Aceptación del Cargo y Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente con firma certificada del Sr. Roberto Héctor Glerean, D.N.I. N° 26.793.216, CUIT N°: 20-26793216-7, copia agregada a fs. 10/11 de autos; c) Acta N° 64 de fecha 29 de Marzo de 2023, copia certificada a fs. 13/14.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
30 JUN. LIQ. N° 32792-32888 \$1.000,00.-

Contrato Constitutivo "RECICLAR CG GROUP S.R.L.".- En la Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril de 2.023, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Pasaje Zegada 434 San Pedrito de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, los señores, MIGUEL DANIEL GARECA, argentino, estado civil



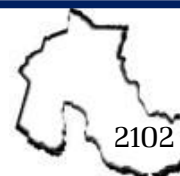
casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Coronel Zegada 434 B° San Pedrito de esta Ciudad, acreditando su identidad con DNI N° 8.204.062 y DORINA COLLANTES argentina, comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Pasaje Zegada 434 B° San Pedrito de esta Ciudad, acreditando su identidad con D.N.I. N° 4.764.444 y se registrá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **RECICLAR CG GROUP S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en Pasaje Zegada 434 B° San Pedrito de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de del País. **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal fundición de metales no ferrosos y fabricación de productos plásticos. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **CUARTA:** Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Miguel Daniel Gareca suscribe 600 cuotas sociales, equivalente al 60%, representado por el aporte de cuotas, mientras que la socia Dorina Collantes, suscribe 400 cuotas sociales, equivalente al 40%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. **SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. **OCTAVA:** Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Miguel Daniel Gareca; El socio tendrá las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del mencionado socio presidida de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. **DÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales. **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art.94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Además, socios firmantes facultan por este acto al Dr. HUMBERTO RAUL TORREJON, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "RECICLAR CG GROUP S.R.L." en el Dirección de Sociedades Comerciales de Fiscalía de Estado. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00786874- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 391-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
30 JUN. LIQ. N° 32926 \$1.200,00.-

**Declaración Jurada:** Los socios **MIGUEL DANIEL GARECA, DNI:8.204.062, CUIL:20-08204062-6**, profesión comerciante, argentino, casado con Dorina Collantes, domiciliado en Calle Coronel Zegada N° 434, B° San Pedrito, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **DORINA COLLANTES, DNI: 4.764.444, CUIL:27-04764444-0**, argentina, de profesión comerciante, casada con Miguel Daniel Gareca, domiciliada en Pasaje Zegada N°434, B° San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad "RECICLAR CG GROUP S.R.L.", tiene su sede y administración social en Pasaje Zegada N° 434, B° San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: [reciclargroupsrl@gmail.com](mailto:reciclargroupsrl@gmail.com).- Asimismo Manifestamos que los socios **MIGUEL DANIEL GARECA, DNI:8.204.062, CUIL:20-08204062-6**, profesión comerciante, argentino, casado, domiciliado en Calle Coronel Zegada N° 434, B° San Pedrito, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; no se encuentra alcanzado y/o incluido por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00786906- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES - TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





Junio, 30 de 2023.-

RESOLUCION N° 391-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 JUN. LIQ. N° 32927 \$800,00.-

Información sobre Personas Físicas y Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre **GARECA MIGUEL DANIEL**; Sexo (M); Nombre y Ap. del Padre Teodoro Gareca; Nombre y Ap. de la Madre Olga Beatriz Vázquez; Nacionalidad Argentino; Lugar y Fecha de Nacimiento 21/07/1947- JUJUY; Documento de Identidad. Tipo DNI N° 8.204.062; País y Autoridad de Emisión Argentina; Cuil N° 20-08204062-6; Domicilio Particular Cnel. Zegada 434- B° San Pedrito; Cod. Postal 4600; Ocupación Comerciante; Domicilio Real Pje. Zegada 434- S. Pedrito; TEL: 3887557182; Estado Civil Casado; Nupcias 1; Nombre y Ap. del Cónyuge Dorina Collantes.- Quien suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXUESTAS POLITICAMENTE” Aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente). Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00786910- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 391-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 JUN. LIQ. N° 32927 \$800,00.-

Información sobre personas Físicas y Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre **DORINA COLLANTES**; Sexo (F); Nombre y Ap. del padre Félix Callante Barraza; Nombre y Ap. de la madre Victoria Maldonado; Nacionalidad Argentina; Lugar y Fecha de Nacimiento 16/01/1944-JUJUY; Documento de Identidad. Tipo DNI N° 4.764.444; País y Autoridad de Emisión Argentina; Cuil N°27-04764444-0; Domicilio Particular Pje. Zegada 434- B° San Pedrito- JUJUY; Cod. Postal 4600; Ocupación Comerciante; Domicilio Real Pje. Zegada 434- S. Pedrito; TEL: 3884796400; Estado Civil Casada; Nupcias 1; Nombre y Ap. del Cónyuge Miguel Daniel Gareca.- Quien suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXUESTAS POLITICAMENTE” Aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/ Función/ Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente). Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00786914- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 391-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Junio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DR. HUMBERTO RAUL TORREJON, en carácter de APODERADO de “RECICLAR CG GROUP S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 5 de abril de 2023 y Declaraciones Juradas de “RECICLAR CG GROUP S.R.L.” cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

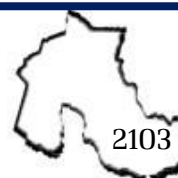
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 JUN. LIQ. N° 32927 \$800,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal de la sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-118074/2018- caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-044075/2015: ARANIBAR, VICENTE c/ CABANA, VENANCIO; CABANA, FRANCISCA”, ordena por este medio notificar conforme las prescripciones del Art. 198 del CPC., Art. 531 del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05, respecto del inmueble individualizado como: Circ. 1, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N° 163 de la ciudad de La Quiaca de ésta Provincia, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2022.- I.- Atento a lo solicitado por la parte actora a fs.65, constancias de fs.61 y lo informado por Secretaría precedentemente, como medida para mejor proveer, de la demanda ordinario por Prescripción



Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.9/13, córrase traslado a los demandados: VENANCIO CABANA y FRANCISCA CABANA en el domicilio denunciado a fs. 34 y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circ. 1, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N° 163 de la ciudad de La Quiaca, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, con más Un Día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. VI.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Att. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486). VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Quiaca. VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble Objeto de la presente causa individualizado como: Circ. 1, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N°163 de la ciudad de La Quiaca de propiedad de VENANCIO CABANA-DN1. N° 3.979.630 y FRANCISCA CABANA-DNI. N° 3.844.325.- IX.-Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá el Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- X. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días habiéndose saber que tendrá por notificado desde la ultima publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 32883 \$1650,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. N° C-145724/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal N° C-115267/2018: CHAÑI SANTOS c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; LUIS STREMIS Y CIA",** notifica a ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2021.- I.- Atento estado de autos y lo dispuesto por Ley N° 5486, cítase como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N°5486), a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, ESTADO PROVINCIAL y en su carácter de colindantes del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela Rastrojo XVIII, Padrón N-721, ubicado en Calle Patricia Argentinas N°354 del Barrio San Cayetano de la ciudad de La Quiaca-Depto. Yavi de esta Provincia, a los Sres. PEDRO QUISPE, DOMINGO QUISPE, LUISA CAZON, JUANA TORREZ, ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, en los domicilios denunciados a fs.23/24, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Asimismo, para la notificación de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. ESTEBAN J. ARIAS CAU JUEZ. ANTE MÍ: SOFIA L. JEREZ SECRETARIA".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.

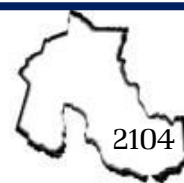
30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32890 -32938 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N°4 secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-087.275/17**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIL S.R.L. c/ COLQUE, HUGO CARLOS", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. COLQUE, HUGO CARLOS, D.N.I. N° 12.984.366 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$11.730,00) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$3.519,00) para acrecidas legales.- Asimismo cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario. - Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez Secretario.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32898-32910 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-185568/21**, caratulado: "Ejecutivo: FARFAN, ILDA ELSA c/ PUNTANO, CLAUDIA LORENA", para que se notifique la Sra. Claudia Lorena Puntano D.N.I N° 28.804.310 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:..., y; CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ILDA ELSA FARFAN en contra de CLAUDIA LORENA PUNTANO D.N.I N° 28.804.310 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (25/06/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día



(Art. 2340 C.C. y C.N., para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32776 \$550,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal, de la Vocalía N° 6, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-157.753/20**: "Acción Emergente de la Ley de Defensa del Consumidor: OCHOA, YOLANDA RAQUEL c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", ordena se notifique a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., las siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina vieron el Expte. N° C-157.753/20: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César; Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L" y su agregado N° C-155.493/20 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César y Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L" y luego de deliberar, La Dra. María del Huerto Sapag: ...-El Dr. Enrique Mateo dijo: Comparto los fundamentos vertidos por el ponente y adhiero a la solución que propicia. El Dr. Jorge Daniel Alsina dijo: Adhiero a la solución que propicia Presidente de trámite con iguales fundamentos. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la acción emergente de la Ley del Consumidor articulada por Yolanda Raquel Ochoa en contra de Julio César Aldecoa y "Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L"; en consecuencia, condenarlos para que en el plazo de 10 días a reintegren la suma total de U\$S66.500 o el equivalente en pesos al cambio vigente según el tipo vendedor en el Banco de la Nación Argentina. Más \$15.029.000 (daño punitivo y moral). En caso de mora en el cumplimiento con más sus intereses establecidos en los considerandos 2 Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que existe planilla de liquidación actualizada. 4. Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula a las partes en sus respectivos casilleros, informatícese, etc. Firmado, María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Vocales. Ante Mi Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

**30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32769 \$1.650,00.-**

Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez en el Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **Expte C-214677/22** caratulado: EJECUCIÓN DE HONORARIOS ECHEVERRÍA QUISPE, ABIGAIL ARACELI c/ QUISPE, LEANDRO ANTONIO hace saber al SR. QUISPE, LEANDRO ANTONIO DNI 29843088 que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 16 del 2.023.- VISTOS: Los de este Expte. N° C214.677/22; "Ejecución de Honorarios: Echeverría Quispe, Abigail Araceli c/ Quispe, Leandro Antonio". Y teniendo presente los siguientes: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Que, citada de remate la parte demandada esta no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obsten al progreso de la acción instaurada, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada.- Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere.- Por ello, el Tribunal de Familia, Vocalía N° V, por Habilitación; RESUELVO:1°.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por parte de la Dra. Abigail Araceli Echeverría Quispe, en contra del Sr. Leandro Antonio Quispe, D.N.I. N° 29.843.088, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 59.875,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere. - 2.-Costas a la vencida en autos Art. 102 del C.P.C.- 3°.- Diferir la Regulación de Honorarios Profesionales hasta tanto se practique planilla de Liquidación.- 4°.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.023.- Vista la presentación efectuada por la Dra. ABIGAIL ECHEVERRÍA en el día de la fecha, corresponde hacer lugar a lo solicitado debiéndose notificar la resolución de fecha 16-05-2023 mediante Edictos conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez Habilitada. - Ante mí. Jorgelina De Bedia.- Firma Habilitada."- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

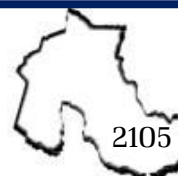
**30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32920 \$1.650,00.-**

Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 11, en el **Expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído:"San Pedro de Jujuy, 16 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escritos N° 695586 (12/05/2023) y N° 701570 (16/05/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, y atento a las constancias de autos en su soporte electrónico y al informe actuarial que antecede, téngase al codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, por decaído el derecho a contestar demanda y decláreselo en rebeldía (art. 195 del Cód. Proc. Civil). II.- Consecuentemente, notifíquese del presente decreto al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, mediante publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento (art. 72 del Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora-Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2023.-

**30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32919 \$1.650,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Margarita Nallar- Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9 - de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 5223/22** caratulado: "GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL p.s.a. Lesiones Leves Agravadas por el Vinculo- San Pedro, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.C. Ley 5623, procede por el presente notificar a GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL: argentino, con domicilio calle Block L Departamento N° 5 del Barrio Salvador Mazza de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, D.N.I. 37.959.667, nacido el 14 de Marzo de 1993 en la Ciudad de San Pedro de



Junio, 30 de 2023.-

Jujuy, hijo de Roberto Rubén Gómez y de Silvia Alejandra Ruiz; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023. Atento a que el imputado GOMEZ RUIZ, MATIAS SAMUEL D.N.I. 37.959.667 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 117 y 130, **cítese** al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 Vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de Tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207, C.P.P., Ley 5623). Notifíquese y publíquese edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. De Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun- Prosecretaria. Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía 9, 26 de Junio de 2.023.-

28/30 JUN. 03 JUL. S/C.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, en los autos caratulados "Expte. N° C-218028/2023 caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): MUNICIPALIDAD DE YALA c/ ZERDA, PAULO" **cita** por edictos al Sr. ZERDA. PAULO, que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 03 de MARZO de 2023.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

31 MAR. 28 ABR. 31 MAY. 30 JUN. 31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 31728-31774 \$3.300,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaria 7, en Expte. C-219531/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILTE JOSE".- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. **JOSE VILTE DNI N° 7.271.488**, por el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo.: Dr. Jorge Ezequiel Vago- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32861 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **GERARDO ISIDRO PAREDES DNI N° 17.932.078** en Expte.: N°: C-218930/2023 Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: PAREDES GERARDO ISIDRO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario a cargo de la Secretaria N° 12.- San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32812 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y comercial, en el Expte N° C-217.372/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GASPAS, DINO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del Sr. **GASPAS, DINO ANTONIO D.N.I. N° 23.630.882.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firmado por Torres, Alejandra Daniela-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Tejerina, Ezequiel Ricardo-Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad de Perico, 11 de Abril de 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32923 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, cite y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **IRIARTE DOMINGO ELIAS, DNI N° 08.190.395**, a cuyo fin publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y tres veces en cinco días en Diario local, emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dr. Calderón, Juan Pablo.- Secretaria: Dra. Meyer, Verónica Córdoba Etchart, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32909 \$550,00.-

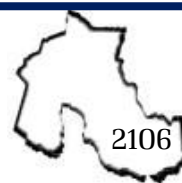
Juzgado Multifueros Civil y Comercial de Perico, en el Expte. N° C-221829/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGAPITO SALAZAR" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGAPITO SALAZAR D.N.I. N° 17.262.859.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Alejandra Daniela Torrez-Jueza del Juzg. Multifueros -Dr. Ezequiel Tejerina, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 24 de Mayo 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32931 \$550,00.-

Juzgado Multifueros Civil y Comercial de Perico, en el Expte. N° C-221085/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ISIDORA VICTORIA y ORTEGA FELIPE" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISIDORA VICTORIA D.N.I. N° 93.284.983 y de FELIPE ORTEGA D.N.I. N° 93.283.922.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Dra. Alejandra Daniela Torrez -Jueza del Juzg. Multifueros -Dr. Ezequiel Tejerina, Prosecretario. Ciudad Perico, 05 de Junio de 2023.-

30 JUN. LIQ. N° 32930 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-218784/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LUIS BLANCO, EMMA VILLEGAS y JAIME LORENZO BLANCO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LUIS BLANCO CI 80.056, EMMA VILLEGAS DNI 2.747.117 Y JAIME LORENZO BLANCO DNI 8.468.380.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día



Junio, 30 de 2023.-

(Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32866 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-204994/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato LORENZO RAMOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **LORENZO RAMOS D.N.I. 10.956.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

**30 JUN. LIQ. N° 32880 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C- 207121/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILCA ZACARIAS se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILCA ZACARIAS D.N.I N° M. 4.399.000.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32151 \$550,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte N° C-224.830/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **RUIZ FERNÁNDEZ LUIS HERNÁN, D.N.I. N° 24.613.527,** a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C). Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 15 de junio de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32881 \$550,00.-**

En el Expte. N°: A-43122-09, recaratulado como: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MIGUEL ANGEL JARMA y de Don MIGUEL ANGEL JARMA- hijo"; el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL ANGEL JARMA, DNI N°: 8.012.770 y de su hijo Don MIGUEL ANGEL JARMA, DNI N°: 27.699.868.-** Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día y por 3 tres veces durante 5 (cinco) días en un Diario Local.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32939 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el expediente C-226474/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GALIAN PABLO ELOY solicitado por Galian Laura Graciela y otras", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. PABLO ELOY GALIAN, DNI 7.289.541.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Prosecretaria.-

**30 JUN. LIQ. N° 32948 \$550,00.-**

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. C-225371/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACHI, CRUZ ALEJANDRO Solic. por Cala, Elpidia", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CACHI, CRUZ ALEJANDRO DNI: 7.286.330.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 2: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.-

**30 JUN. LIQ. N° 32928 \$550,00.-**

.....

